



Resolución Administrativa

Nº 105 -2008-AG - DRA-PI/ATDRP

Pasco, **25 AGO. 2008**

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 12° del Decreto Ley Nº 17752 – Ley General de Aguas, concordante con el artículo 21° del Reglamento de los Títulos I, II y III, aprobado por Decreto Supremo Nº 261-69-AP, dispone que los usuarios de cada Distrito de Riego abonaran Tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso, las cuales serán fijadas anualmente por el Ministerio de Agricultura mediante Decreto Supremo para cada uno de los usos establecidos en la ley;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 005-2008-AG, se estableció las tarifas por uso de agua superficial con fines no agrarios por categorías que abonaran los usuarios por el año 2008, y;

Que, la séptima disposición complementaria final del decreto legislativo Nº 1081 y la de erratas publicada el 10 de julio de 2008, establece que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua, entendiéndose actualmente a las administraciones técnicas de distrito de riego, conforme señala la precitada norma legal;

Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades señaladas en el artículo 133° de la Ley General de Aguas Decreto Ley Nº 17752;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el usuario **Comunidad Campesina de San Antonio de Rancas**, cancele el recibo Nº **2008004599**, por el importe total de **S/. 50.00**, de tarifa de uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2008, de acuerdo al volumen e importe que se detalla, en el Banco de la Nación, mediante el servicio de recaudación Vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo Segundo.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la papeleta de convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Pasco, sito en Edificio Estatal Nº 2 - San Juan, Cerro de Pasco, una de las copias se remitirá a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA para el respectivo control y descargo.

Artículo Tercero.- La no cancelación en el plazo fijado, generará los recargos e intereses de ley hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y sanciones por infracciones a la Ley General de Aguas.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Pasco
ADM. TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO PASCO

Ing. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR
C.I.P. 61250
ADMINISTRADOR TÉCNICO